



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2776 DE 2021,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **20 OCT 2021**

R. EX. N° **2891**

VISTO: Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 117/2021; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 2776 de 2021, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 2776 de 2021, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de **241,457 toneladas de sardina común** provenientes del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PELÁGICOS DEL MAULE, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la Región del Maule, en favor del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARMADORES Y BUZOS MARISCADORES Y ACTIVIDADES CONEXAS "SIPARBUM" y del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES STA MARIA COMUNA DE TALCAHUANO "SIPASMA", sometidos al Régimen Artesanal de Anchoqueta y Sardina común en las Regiones de Ñuble y del Biobío, distribuidas de la forma ahí indicada.

2.- Que la División de Desarrollo Pesquero, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 117/2021, citado en Visto, ha señalado que, por un error de hecho, en el Memorándum Técnico que sirvió de fundamento a la señalada resolución, se informó incorrectamente el número total de toneladas cedidas.

3.- Que en consecuencia corresponde rectificar la Resolución Exenta N° 2776 de 2021, en los términos señalados en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 117/2021, antes individualizado.

RESUELVO:

1.- Rectifícase la parte considerativa y resolutive de la Resolución Exenta N° 2776 de 2021, de esta Subsecretaría, que autorizó una cesión de **sardina común** proveniente del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PELÁGICOS DEL MAULE, R.S.U. N° 07.05.0150, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la Región del Maule, en favor de las organizaciones artesanales ahí indicadas, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, en el sentido del reemplazar la frase "241,457 toneladas de sardina común" por "**241,547 de toneladas de sardina común**".



2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


MÓNICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROGANTE
CHILE

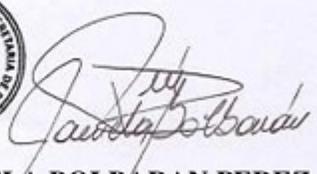
MOV/CGS/FOM



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Jefe Departamento Administrativo Suplente



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)